

to, *unum jota non præteribit a lege*, diciendo: que aun las mínimas cosas que hay en la ley están llenas de misterios y recapituladas y cumplidas en el Evangelio.

Sea la segunda conclusión: *Que todo el Testamento nuevo virtualmente se contenía y encerraba en el antiguo, como la conclusión en las premisas*. Esta conclusión es de San Agustín y la prueba en el libro *De Catechizandis rudibus*, donde dice: “que el antiguo Testamento no es otra cosa sino la ocultación del nuevo, y el nuevo no es otra cosa sino la manifestación y descubrimiento del antiguo.” Y el mismo Santo Doctor, comentando el capítulo I del Evangelio de San Juan, dice: “que el Evangelio no es otra cosa sino la verdad que se ocultaba en la ley del antiguo Testamento, y así dice: *Lex per Moysen data est, sed gratia et veritas (illius legis) per Christum facta est, scilicet in Evangelio*. También Orígenes dice:¹ “que el antiguo Testamento era como el sepulcro en el cual estaba encerrado y sepultado el Evangelio, y como el velo con que se cubría y bajo el que se ocultaba;” y que por esto en la Pasión del Señor *velum Templi scissum est, et monumenta aperta sunt*: es decir, que de aquel sepulcro salió viva la verdad evangélica, y roto el velo, apareció en todo su esplendor. Finalmente, Eusebio, en su *Preparación Evangélica*, asegura que el Evangelio no ha sido otra cosa sino la anunciación de los misterios que estaban prefigurados por los Patriarcas y pronosticados por los Profetas.

Sea la tercera conclusión: *Que los misterios del nuevo*

1 Super Math.

Testamento acerca del Cristo todo entero, es decir, de Jesucristo y de su Iglesia, no pueden saberse con toda propiedad y perfección, sino partiendo del verdadero conocimiento del Testamento antiguo. Ésta parece estar casi en términos en el Santo Evangelio. *Omnis scriba doctus in regno caelorum, similis est homini Patrifamilias, qui profert de thesauro suo nova et vetera*.¹ También se infiere, del capítulo XXIV de San Lucas, en donde hablando de la aparición á los discípulos que iban á Emaus, dice: *Et incipiens á Moysen et omnibus Prophetis, interpretabatur illis in omnibus Scripturis quæ de ipso erant*.² Y esto se ve claramente en todos los Evangelios y Epístolas Canónicas, especialmente en la de San Pablo á los hebreos; pues á cada paso aducen los Santos Evangelistas y Apóstoles, multiplicados testimonios del antiguo Testamento para comprobar la verdad evangélica. Y esta es la sentencia expresa de Eusebio en su citado libro de la *Preparación Evangélica*, donde asienta: “que es indispensable que el cristiano acuda al antiguo Testamento, para venir por él al perfecto conocimiento del nuevo.” Y en fin, San Agustín, en diversas de las obras que escribió,³ declara expresamente: “que no todos los que se llaman cristianos lo son, sino sólo aquellos á quienes se quita el velo que encubre la letra del antiguo Testamento; de suerte que, v. gr., los judíos que están en el antiguo Testamento con el impedimento del velo que los cubre, no entienden ni el antiguo ni el nuevo; y al contrario, los

1 Math., cap. XIII.

2 Luc., XXIV, 27.

3 De Doct. Chris., De catechi. Rudibus, et Contra adv. leg. et Prophet.

nuestra séptima Pastoral, con el Angélico Maestro, que el Salterio de David contiene todos los libros morales, proféticos é historiales del antiguo Testamento, *per modum laudis*, y los del nuevo, *per modum prophetiae*; y que por esta razón este es el libro por excelencia de la oración de la Iglesia. Pues bien: preguntemos al Salmista ¿qué es el Salterio y en qué se encierra todo él? La respuesta es magnífica: “Oid, dice en el Salmo 48, oid esto todas las naciones: aplicad vuestros oídos y escuchad todos los que habitáis la tierra, así los plebeyos como los nobles, á una juntamente el rico y el pobre. Mi boca va á hablar la sabiduría, y la meditación de mi corazón la prudencia.” ¿Qué será, pues, lo que nos diga y adónde irá á tomar un asunto digno de tanta grandeza? Lo tomará, dice, nada menos que de la divina parábola, aplicando á ello su oído, *inclinabo in parabolam aurem meam*: y concretará y manifestará todo su asunto en una sola proposición, que es el Salterio: *aperiam in psalterio propositionem meam*. He aquí, pues, lo que es el divino Salterio que comprende á todo el antiguo Testamento, *per modum laudis*, y el nuevo, *per modum prophetiae*; él es una sola proposición. ¿Cuál es ésta? La que se encierra como conclusión en el silogismo antes enunciado: el Mesías, es decir, el Divino Jesús con su Iglesia. Asunto dignísimo y que cuadra perfectamente con aquel tan grandioso exordio del Salmo.

Lo dicho es tan exacto, que el mismo Señor Jesús, en el Santo Evangelio, consignó explícitamente: “que su Majestad era el asunto total y adecuado del antiguo Testamen-

to;” por eso dice: *Sciens Jesus quia omnia consumata sunt, ut consumaretur Scriptura; dixit: Sitio. . . . cum ergo accepisset Jesus acetum dixit, consumatum est;*¹ y en San Lucas dice: *quoniam necesse est implere omnia quae scripta sunt in lege Moysi et prophetis, et Psalmis de me.*² Siendo de notar que en estas tres partes comprendían los hebreos todo el antiguo Testamento, como advierten los expositores, y es como si dijera: que todas las condiciones que marcan y denotan al Cristo, el Espíritu Santo las consignó en el antiguo Testamento, que comprende estas tres clases de libros: *Ley, Profetas y Hagiógrafos*; y que todas ellas miraban á su divina Persona en quien y por quien todas habían tenido y habían de tener su perfecto cumplimiento. Y por eso San Pablo dice terminantemente: *Finis Legis Christus.*³ Y es bien sabido que es uso frecuente en la Santa Escritura el llamar *Ley* á todo el antiguo Testamento, de lo que abunda en ejemplos el Santo Evangelio, v. gr., cuando dijo el Señor: *ut impleatur sermo, qui in lege eorum scriptus est: quia odio habuerunt me gratis.*⁴ Donde cita, bajo el nombre de *Ley*, un texto de los Salmos 24 y 68, cuyo texto, comentándolo San Agustín, dice: “*Legis nomine aliquando simul omnia veteris Testamenti Sanctarum Scripturarum significantur eloquia: et ita Dominus hic dixit: in lege eorum scriptus est, cum legatur in Psalmo.*”⁵ Consta, pues, como dice Santo Tomás, comentando el citado texto de San

1 Joann., XIX, 28 et seq.

2 Luc. XXIV, 44.

3 Ad Rom., X, 4.

4 Joann., XV, 25.

5 Lib. 15 de Trinit., XVII.

Pablo: "que el *fin*, es decir, el objeto final y terminativo de todo el antiguo Testamento bajo el nombre de *Ley*, es el Cristo; y así lo enseñan San Ambrosio, San Agustín y Casiodoro comentando el texto del Salmo 118: *Omnis consumationis vidi finem*, entendiendo por *fin* á Jesucristo, en quien se consumó toda la *Ley*, esto es, todo el Testamento antiguo. *Omnia consumata sunt. . . . consumatum est.*

Queda, pues, inconcusamente asentado que: todo el viejo Testamento encerrado en la magnífica proposición del Salterio, *aperiam in Psalterio propositionem meam*, es, según explica San Agustín, un Lagar *torcular* de donde se ha de exprimir el vino del nuevo Testamento;¹ y un *oleario* de donde se ha de sacar el aceite, es decir, el *ungido*, que esto quiere decir el *Cristo*: y por eso San Pablo dice: que la ley fué el pedagogo que nos conducía á Jesucristo. *Lex pedagogus fuit in Christo.*² Así, pues, como de las premisas se deduce la consecuencia, del antiguo Testamento se deducen las conclusiones evangélicas del nuevo, que contienen y marcan á Nuestro Señor Jesucristo y su Iglesia.

Estas conclusiones las reduce San Agustín á tres géneros: unas, que pertenecen á la fe, y podemos llamar Proféticas; otras, que miran á la esperanza de la gloria futura, y podremos llamar Anagógicas; y otras, finalmente, que atañen á la caridad, y podremos llamar Tropológicas ó Morales. He aquí el texto de San Agustín: *Quod in omnibus libris sacris intueri oportet, quæ ibi primo æterna intimentur, quæ facta narrentur, quæ futura prænantientur, et*

¹ Contr. Jul.

² Ad Galat., III.

quæ agenda præcipiantur, vel moneantur."¹ Así en cada Salmo, v. gr., y lo mismo en cada libro y cada pasaje de él se puede preguntar, primero: *quæ facta narrentur?* esto es, ¿qué hechos se cuentan ahí ó á qué hechos pasados alude? Segundo: *quæ futura prænantientur?* es decir, ¿qué profecías, bien sea próximas ó remotas, se anuncian? Porque hay profecías que anuncian futuros próximos menos principales, que ellos mismos son figuras proféticas de otros hechos remotos, pero que son el asunto principal de la profecía, como abajo diremos. Tercero: *quæ æterna intimentur?* esto es, ¿qué cosas acerca de la Naturaleza Divina, de la Trinidad Augusta, de la Encarnación del Verbo, ó bien de la Iglesia Militante, Paciente y Triunfante y de las promesas ó premios se nos anuncian en aquel Salmo? Cuarto y último: *quæ agenda præcipiantur vel moneantur?* es decir, ¿qué preceptos morales y qué consejos se nos intiman? La respuesta á lo primero nos dará las conclusiones Literales; la de lo segundo, las Proféticas; la de lo tercero, las Anagógicas; y la de lo cuarto, las Tropológicas ó Morales. He aquí por qué los Teólogos comunmente asignan éstos como los cuatro sentidos cardinales de toda Divina Escritura; comprendidos en el verso vulgar:

Littera gesta docet, quid credas Alegoria,

Moralis quid agas, quo tendas Anagogia.

Antes de pasar adelante, pongamos algún ejemplo de lo dicho en el párrafo anterior. Así dice el Illmo. Jacobo Pé-

¹ Super Genes.

verdaderos cristianos á quienes se quitó este velo, son los que entienden por el nuevo Testamento, el antiguo y el nuevo." Y esto es lo que nos declara San Pablo, que significa el velo con que se cubría Moisés la cara: *et non sicut Moyses ponebat velamen in faciem suam ut non intenderent filii Israël in faciem ejus, quod evacuatur, sed obtusi sunt sensus eorum. Usque in hodiernum enim diem, id ipsum velamen in Lectione veteris Testamenti manet non revelatum (quoniam in Christo evacuatur), sed usque in hodiernum diem, cum legitur Moyses, velamen positum est super cor eorum. Cum autem conversus fuerit ad Dominum, auferetur velamen.*¹

Sea la cuarta conclusión: *Que es necesaria una luz sobrenatural para entender é interpretar las Escrituras del antiguo Testamento, y deducir de ellas las conclusiones evangélicas del nuevo.* Esta conclusión es la que se infiere de las palabras del Santo Evangelio que dicen: *aperuit illis sensum ut intelligerent Scripturas;*² y así lo entienden los Padres Beda y Teofilacto, citados sobre este pasaje en la *Catena aurea* de Santo Tomás: y Cornelio á Lápide forma un argumento *a fortiori*, porque sí fué necesaria la luz del Espíritu Santo á los Apóstoles; y en ellos le fué dada á la Iglesia para entender las Divinas Escrituras del antiguo Testamento y deducir de allí las conclusiones evangélicas del nuevo, como la que dedujo el Señor Jesús: *"quoniam sic Scriptum est, et sic oportebat Christum pati, et resurgere á mortuis tertia die:"*³ se infiere que mucho más nece-

¹ II ad Corinth., III, 13, 14, 15, 16. || ² Luc., XXIV, 45. || ³ Íbid., XXIV, 46.

sitamos nosotros de esta luz sobrenatural, sin la que, ni los Apóstoles ni la Iglesia podían entender la Escritura. Esta luz es la que quita el velo de que tratamos en la conclusión anterior y de que habla San Lucas. Se deduce también, de lo que enseña San Pablo, "que Dios dejó en su Iglesia, entre otros dones, el de la interpretación de las Santas Escrituras." *Interpretatio Sermonum;* y como dice en otra parte: "que á unos los hizo Apóstoles y á otros Doctores. *Posuit quosdam Doctores;* y esta es la causa, dice á Lápide, de por qué en otro tiempo había en la Iglesia *intérpretes*, cuyo oficio puede verse en Baronio.⁴ Esta misma conclusión la consigna David, en el Salmo 118, por estas palabras: *Da mihi intellectum, ut sciam testimonia tua.* Esto, además, es enteramente filosófico: pues así como para entender lo del orden natural es indispensable la luz natural, así para entender lo sobrenatural, como son, sin duda, las Divinas Escrituras, es absolutamente precisa la luz sobrenatural; la cual no dió Nuestro Señor Jesucristo sino á sus Apóstoles, y en ellos á la Iglesia que, como ya vimos, en último término, se refunde en el Papa.

Asentadas estas tesis preliminares, hagamos recuerdo de algunos principios dialécticos, necesarios para la cabal inteligencia del asunto principal de esta instrucción. Según Santo Tomás, comentando á Aristóteles, "cuatro son generalmente las propiedades y conclusiones de las proposiciones que sirven de premisa en algún silogismo. 1.º Que la proposición premisa no se pone *gratia sui*, sino *gratia con-*

¹ I ad Corinth., XII.

² Annal., tom. I, fol. 394.

clusionis inferendæ, y por esto se define: *oratio posita ad aliquid inferendum*, y así lo indica su nombre *propositio quasi pro alio positio*.¹ 2.^a Que la proposición contiene virtualmente y en confuso la noticia de la conclusión; y así dice Aristóteles: “que la conclusión se sabe en confuso en la premisa:” de suerte que, antes de ella y sin ella no se sabe, al menos científicamente. 3.^a De esto se infiere que el conocimiento científico y perfecto de la conclusión, presupone y requiere el de las premisas: y 4.^a De lo que se sigue finalmente que, una vez adquirido este conocimiento, al punto el entendimiento deduce la conclusión y la palpa en la concatenación de las mismas premisas; de suerte que, como dice el citado Aristóteles: “si el entendimiento no asiente al punto á la conclusión, es señal indudable de que no está en la debida disposición ni tiene la luz necesaria.”

Ahora bien: apliquemos estos principios á nuestro caso. Según las conclusiones arriba puestas, consta: 1.^o Que la Santa Escritura del antiguo Testamento no fué dictada *gratia sui*, es decir, sólo para consignar ciertas historias ó ciertos preceptos, ya ceremoniales, ya legales ó ya morales, sino que todo cuanto está escrito en él tiene por objeto final los misterios de Nuestro Señor Jesucristo y de su Iglesia. 2.^o Que todo el Testamento nuevo se contiene virtualmente y se encierra en el antiguo. 3.^o Que los misterios de Jesucristo y de su Iglesia no se pueden conocer perfectamente sino partiendo del antiguo Testamento: y 4.^o Que es necesario una luz sobrenatural para conocerlos; de suerte que, con ella,

1 1.^o et 2.^o Periherm. et 1.^o Poster. 2 In 4 Metaph.

luego se viene en conocimiento de aquellos misterios al leer las Santas Escrituras del viejo Testamento. De lo cual se infiere claramente: “que toda la Santa Escritura es un verdadero y riguroso silogismo cuyas premisas son los dos Testamentos, á saber: el antiguo es la proposición mayor, y el nuevo la menor; y cuya conclusión es Nuestro Señor Jesucristo todo entero, esto es, el Cristo y su Iglesia.” Y he aquí lo que nos proponemos explicar como asunto principal de esta instrucción ó Carta Pastoral.

Para mejor inteligencia de la precedente aserción, haremos notar que la proposición complexa es, según los lógicos, *la que abraza todas las condiciones ó requisitos que marca y denota al sujeto de ella*. Y tales son las proposiciones á que nos referimos. Para mayor claridad traduzcamos en otros términos el silogismo precedente. El Mesías debe tener todas y cada una de las notas con que el Espíritu Santo lo describió proféticamente en el antiguo Testamento: he aquí la mayor. Es así que en Nuestro Señor Jesucristo, con su cuerpo místico, que es su Iglesia, según el nuevo Testamento, concurren todas y cada una de estas notas: he aquí la menor. Luego Nuestro Señor Jesucristo es el Mesías; asunto único, total y adecuado de los dos Testamentos. Y ya se ve claro que estas premisas llenan perfectamente todas las condiciones que requiere la dialéctica, como ya dijimos, en esta clase de proposiciones.

Mas para que se vea que esto es rigurosamente exacto y conforme á las mismas Divinas Escrituras, detengámonos un poco más en fijar estas proposiciones. Ya dijimos en